

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Folios: 00083919

FECHA: 7 de febrero de 2019

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE. [REDACTED]

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

Solicito la siguiente información: ¿cuántos recursos, por año, han sido desechados por el organismo garante por improcedentes, pues se impugnó la veracidad de la información proporcionada (Art. 155, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)?

Gracias

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN: DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/009/2019.

Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2019.

LIC. CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00083919**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica, la cual versa como a continuación se transcribe:

**Solicito la siguiente información:*

¿Cuántos recursos, por año, han sido desechados por el organismo garante por improcedentes, pues se impugnó la veracidad de la información proporcionada (Art. 155, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)? (Sic)*

Al respecto y toda vez que en la solicitud de información el particular no señaló el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, ello con atención al Criterio del INAI 09/13, emitido por el Organismo Garante Federal.

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación al cuestionamiento único, en donde usted solicitó conocer el número de Recursos de Revisión, que han sido desechados por el organismo garante por improcedentes, pues se impugno la veracidad de la información proporcionada, se le comunica que del año 2018, fueron desechados dos (2) Recursos de Revisión por impugnar la veracidad de la información, ahora bien de lo que va del año 2019, no se ha desechado ningún Recurso de Revisión por ese motivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MÉNDEZ.
DIRECTORA JURÍDICA DEL ITAIT.



c.c.p.- Archivo